



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Junio siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la que se fijó en lista de traslados el 01 de junio de 2022 y se venció el 06 de junio de 2022, sin que las partes la objetaran. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2008-00006-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADA	ANA LUCILA PASTRANA ORTIZ

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la liquidación de crédito de la obligación, presentada por la parte activa y que no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación de acuerdo con lo preceptuado en el numeral tercero del Art. 446 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy miércoles quince (15) de junio de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 021.



LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA

Firmado Por:

Lidia Mojica Betancurt
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pore - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a09045abc87453bee79f75d5b12eb830010a5912b0921647a14fa9d7dacda6e**

Documento generado en 14/06/2022 01:36:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Junio siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la que se fijó en lista de traslados el 01 de junio de 2022 y se venció el 06 de junio de 2022, sin que las partes la objetaran. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2013-00016-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO	MELQUISEDEC PAN COMAYAN

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la liquidación de crédito de la obligación, presentada por la parte activa y que no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación de acuerdo con lo preceptuado en el numeral tercero del Art. 446 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy miércoles quince (15) de junio de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 021.



LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA

Firmado Por:

Lidia Mojica Betancurt
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pore - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1922dd92d2f00c94cab5013cb794ff83d44fdef774088d34720b852f64d53415**

Documento generado en 14/06/2022 01:36:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Junio siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la que se fijó en lista de traslados el 01 de junio de 2022 y se venció el 06 de junio de 2022, sin que las partes la objetaran. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2014-00046-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO	HELI ANTONIO MANOSALVA MARTINEZ

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la liquidación de crédito de la obligación, presentada por la parte activa y que no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación de acuerdo con lo preceptuado en el numeral tercero del Art. 446 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy miércoles quince (15) de junio de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 021.



LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA

Firmado Por:

Lidia Mojica Betancurt
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pore - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f405f00e798792a27bdb3abd190745f2f762a98ba45b4dd513ab3bc79a522a8**

Documento generado en 14/06/2022 01:36:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la que se fijó en lista de traslados el 06 de junio de 2022 y se venció el 09 de junio de 2022, sin que las partes la objetaran. Sírvasse proveer.

MARLON RAFAEL CHAPARRO BENÍTEZ

Escribiente

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2015-00037-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADA	ROCIO FERNANDEZ CRUZ

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la liquidación de crédito de la obligación, presentada por la parte activa y que no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación de acuerdo con lo preceptuado en el numeral tercero del Art. 446 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy miércoles quinde (15) de junio de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.021.


LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA

Firmado Por:

Lidia Mojica Betancurt
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pore - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfb56cc830b76596715c8f91b5e9c7d27649137352d289d5c8cf5e0cb77cb39e**

Documento generado en 14/06/2022 01:36:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la que se fijó en lista de traslados el 06 de junio de 2022 y se venció el 09 de junio de 2022, sin que las partes la objetaran. Al observa la liquidación para ser aprobada se observa que el apoderado de la parte activa allega una liquidación que no corresponde al proceso referenciado, por lo que hizo incurrir en error a la suscrita publicando una liquidación de otro radicado. Sírvasse proveer.

Marlon Rafael Chaparro Benítez
Escribiente

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2015-00038-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO	NIVER EDUARDO OROPEZA PEREZ

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la liquidación de crédito de la obligación, presentada por la parte activa y que no fue objetada, el Despacho requiere a la parte activa para que presente en debida forma la liquidación de acuerdo con el radicado real y así poder fijarla nuevamente en lista de traslados.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy miércoles quince (15) de junio de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 021.



LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA

Firmado Por:

Lidia Mojica Betancurt

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pore - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18ac1cd34fb04cffa445a2f36696b4d0384671d396696583770dc92ee8dc140a**
Documento generado en 14/06/2022 01:36:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Junio siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la que se fijó en lista de traslados el 01 de junio de 2022 y se venció el 06 de junio de 2022, sin que las partes la objetaran. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2015-00068-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO	ARGELIO GUANAY

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la liquidación de crédito de la obligación, presentada por la parte activa y que no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación de acuerdo con lo preceptuado en el numeral tercero del Art. 446 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy miércoles quince (15) de junio de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 021.



LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA

Firmado Por:

Lidia Mojica Betancurt
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pore - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d7210e883b210fe3fc7b744ec8178fcf557b55f77c0354c7400d1f655b6637**

Documento generado en 14/06/2022 01:36:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Junio siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la que se fijó en lista de traslados el 01 de junio de 2022 y se venció el 06 de junio de 2022, sin que las partes la objetaran. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2015-00070-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO	ARGELIO GUANAY Y DIANA LUCIA ORTIZ

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la liquidación de crédito de la obligación, presentada por la parte activa y que no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación de acuerdo con lo preceptuado en el numeral tercero del Art. 446 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy miércoles quince (15) de junio de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 021.


LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA

Firmado Por:

Lidia Mojica Betancurt
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pore - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c11b037e929f20aa638ce48c8e835380083cb6da3b612e429f336194608ddc1**

Documento generado en 14/06/2022 01:36:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la que se fijó en lista de traslados el 06 de junio de 2022 y se venció el 09 de junio de 2022, sin que las partes la objetaran. Sírvasse proveer.

Marlon Rafael Chaparro Benítez
Escribiente

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2016-00119-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO	GILBERTO ALBARRACIN LEGUIZAMON

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la liquidación de crédito de la obligación, presentada por la parte activa y que no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación de acuerdo con lo preceptuado en el numeral tercero del Art. 446 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy miércoles quince (15) de junio de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.021.



LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA

Firmado Por:

Lidia Mojica Betancurt
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pore - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df567c1b14eaa3b2cd185537711d338ce8993f55fdf02fb7b004351e5219dfa**
Documento generado en 14/06/2022 01:36:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la que se fijó en lista de traslados el 06 de junio de 2022 y se venció el 09 de junio de 2022, sin que las partes la objetaran. Sírvase proveer.

Marlon Rafael Chaparro Benítez
Escribiente

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2016-00127-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADA	MAYRA YISETH SALCEDO TUMAY

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la liquidación de crédito de la obligación No. 4481860002428750, presentada por la parte activa y que no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación de acuerdo con lo preceptuado en el numeral tercero del Art. 446 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy miércoles quince (15) de junio de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.021.



LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA

Firmado Por:

Lidia Mojica Betancurt
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pore - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c39c775cc1552997faa97e95c22821bfdb099c4f075e2be77ac7652666c70e4f**

Documento generado en 14/06/2022 01:36:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la que se fijó en lista de traslados el 06 de junio de 2022 y se venció el 09 de junio de 2022, sin que las partes la objetaran. Sírvase proveer.

Marlon Rafael Chaparro Benítez
Escribiente

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2017-00046-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO	YOHI ESMITH CHAPARRO TARACHE

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la liquidación de crédito de la obligación, presentada por la parte activa y que no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación de acuerdo con lo preceptuado en el numeral tercero del Art. 446 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy miércoles quince (15) de junio de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.021.



LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA

Firmado Por:

Lidia Mojica Betancurt
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pore - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aaba302175304846f13490fc60e4263eadbdceb79b9edc1e69dffc9846a360e**

Documento generado en 14/06/2022 01:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Junio siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la que se fijó en lista de traslados el 01 de junio de 2022 y se venció el 06 de junio de 2022, sin que las partes la objetaran, al revisarla, se tiene que no está liquidada de acorde con la liquidación que se reformo en fecha 5 de agosto de 2021, por cuanto la cuota mensual para el año 2021 corresponde a la suma de \$174.439,00 y en la presente liquidación la está liquidando con un valor mensual de \$178.152,40. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2019-00041-00
DEMANDANTE	MARIA ANDREA RANGEL CASTILLO
DEMANDADO	BENJAMIN FUENTES FIAGA

Visto el informe secretarial y revisada la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante, se tiene que no está debidamente liquidada, por lo que se requiere a la parte activa presente la liquidación teniendo en cuenta la reforma de la liquidación que se hizo a través del auto de fecha 5 de agosto de 2021 y notificado por estado No. 029 del 6 de agosto de 2021.

De otro lado se debe anexar los soportes de los gastos que enuncia como vestuario.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy miércoles quince (15) de junio de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro.021.



LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA

Firmado Por:

Lidia Mojica Betancurt
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pore - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01c912c6fe36a3a062eb9c6b5426ae061cbdb99c288cff8377328fd3d1e6406a**

Documento generado en 14/06/2022 01:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Junio siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la que se fijó en lista de traslados el 01 de junio de 2022 y se venció el 06 de junio de 2022, sin que las partes la objetaran. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2019-00138-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADA	ANA CLOVIA DEDIOS

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la liquidación de crédito de la obligación, presentada por la parte activa y que no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación de acuerdo con lo preceptuado en el numeral tercero del Art. 446 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy miércoles quince (15) de junio de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 021.



LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA

Firmado Por:

Lidia Mojica Betancurt
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pore - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64e2f71bdc889e18906a4cdb795970ce89e61e12f6bc211e6da1e1bbeccf70b**

Documento generado en 14/06/2022 01:36:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE PAZ DE ARIPORO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE- CASANARE.
Calle 3 No. 17 – 23 TELEFAX 6388112
J01prmpalpore@cendoj.ramajudicial.gov.co

Junio siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial. En la presente fecha pasa la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la que se fijó en lista de traslados el 01 de junio de 2022 y se venció el 06 de junio de 2022, sin que las partes la objetaran. Sírvase proveer.


Ledy Plazas Barreto
secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pore, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	85-263-40-89-001-2019-00145-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADA	YEIMI YISEN PEREZ LEMUS

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la liquidación de crédito de la obligación, presentada por la parte activa y que no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación de acuerdo con lo preceptuado en el numeral tercero del Art. 446 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PORE (CASANARE)

La providencia anterior se NOTIFICA VIRTUALMENTE en el portal Web de la Rama Judicial, ley 270 de 1996, art. 95 y art. 103 del C.G. del. P. Hoy miércoles quince (15) de junio de 2022, a las 7:00 A. M., por anotación en el ESTADO Nro. 021.



LEDY PLAZAS BARRETO
SECRETARIA

Firmado Por:

Lidia Mojica Betancurt
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pore - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ad7891dc9f12f912126e8f0bd9ec3da166c769b2b0d99a51480f3ea4ccf81a0**

Documento generado en 14/06/2022 01:36:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>